

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 274-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 29 de abril de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 02 de abril de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 02 de abril de 2024; Solicitud de Renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables; Carta N.º 104-2024/WMSV-EPIER, de fecha 04 de abril de 2024; Carta N.º 199-2024-FCI-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N.º 030-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N.º 062-2024-DIGEAA/VPAC/UNAN, de fecha 22 de abril de 2024; Oficio N.º 0232-2024/VAC-CO-UNAN, de fecha 23 de abril de 2024; Acuerdo N.º 408 - 2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; Informe Jurídico N.º 165-2024/OAJ-CO-UNAN, de fecha 26 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por Mamani Quispe Christian, pone de conocimiento la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, a razón de continuar sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por Flores Mayta Cristhian, pone de conocimiento la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, a razón de continuar sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de marzo de 2024, suscrito por Flores Estofanero Alex Eduardo, pone de conocimiento la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, por razones estrictamente personales;

Que, mediante Carta N.º 104-2024/WMSV-EPIER, de fecha 04 de abril de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, acepta la renuncia de los estudiantes: Mamani Quispe Christian, Flores Mayta Cristhian, Flores Estofanero Alex Eduardo, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, por lo que eleva expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 199-2024-FCI-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, la Coordinadora de la Facultad Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, eleva solicitud de renuncia de estudiantes a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Informe N.º 030-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAN, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye procedente continuar con el trámite para la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora, aceptando la renuncia a su escuela profesional;

Que, mediante Informe N.º 062-2024-DIGEAA/VPAC/UNAN, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita emisión de Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, aceptando la renuncia de los estudiantes a su Escuela Profesional;

Que, mediante Oficio N.º 0232-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico, indica considerando la aceptación de la renuncia por parte del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, en mérito al informe de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, remite al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora para ratificar la renuncia vía acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 408 - 2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria de los estudiantes: Mamani Quispe Christian, Flores Mayta Cristhian, Flores Estofanero Alex Eduardo, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, previo Informe legal favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 165-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la verificación de los informes técnicos concluye lo siguiente: La figura de retiro definitivo a la Escuela Profesional a petición de parte, no se encuentra establecido en el Reglamento de Matricula, corresponde la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, considerando la desvinculación académica a la Escuela Profesional y estando a la autorización del responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables y la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca;

E-24-001107



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 274 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia voluntaria a la condición de estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, de los siguientes estudiantes:

N.º	ESTUDIANTE	CÓDIGO	ESCUELA PROFESIONAL
1	FLORES ESTOFANERO ALEX EDUARDO	2022103054	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
2	FLORES MAYTA CRISTHIAN	2023203001	
3	MAMANI QUISPE CHRISTIAN	2022203042	

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, y demás áreas pertinentes para que procedan según sus atribuciones.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DGAA
OCI
Arch./2024

E-24-001107



YMT:

Página 2 de 2